

**ACTA DE APERTURA, EVALUACION DE LAS OFERTAS, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**

**LICITACION PUBLICA N° 002-2024-CS/CAFED-CALLAO-1**

**“RENOVACION DE CERCO PERIMETRICO; REMODELACION DE COBERTURA Y ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL(LA) I.E. FE Y ALEGRIA 43 EN EL CENTRO POBLADO VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”**

En la Provincia Constitucional del Callao, en las instalaciones del **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO - CALLAO**, a los (20) días del mes de Setiembre del año **2024**, en la **Subgerencia de Logística**, a las 09:00 a.m., horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante, **FORMATO N.º 004-2024**, de fecha **07** de agosto de 2024, encargados de conducir el procedimiento de selección denominado: **“RENOVACION DE CERCO PERIMETRICO; REMODELACION DE COBERTURA Y ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL(LA) I.E. FE Y ALEGRIA 43 EN EL CENTRO POBLADO VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”**, a fin de iniciar con la apertura de las ofertas electrónicas e iniciar con la Admisión, Evaluación de Ofertas presentadas y Calificación de las ofertas correspondientes según orden de prelación.

**1. Miembros Participantes y Quórum**

El quórum necesario que exige la normativa de contrataciones se logró con la presencia de los siguientes miembros.

Presidente	WALTER MILTON IPINCE NICHÓ	Titular	X	Dependencia:	SUB GERENCIA DE LOGISTICA
		Suplente			
Primer Miembro	ZULAY JOHANA RIOS MARTINEZ	Titular	X	Dependencia:	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
		Suplente			
Segundo Miembro	PAUL ANTONOV CAMBORDA RUIZ	Titular	X	Dependencia:	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
		Suplente			

**2. Registro de participantes que se inscribieron al procedimiento de selección**

En el presente acto, el Comité de Selección deja constancia que de la revisión del SEACE, se advierte que veintiocho (28) participantes se registraron en el presente procedimiento de selección, conforme el siguiente detalle:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el precalificación	Estado
1	Proveedor con RUC	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	21/08/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	20138008801	INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL	09/08/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	20252907808	TAYOSA S.A.	06/09/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	08/08/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	20451624432	CONSTRUCTORA EL VERDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/08/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	20451785797	EDCAVAR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	09/08/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	20477921851	GRUPO JW S.A.C.	10/09/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	20481348235	CONSORCIO SECHAVI SRL	14/08/2024	Válido
9	Proveedor con RUC	20486554160	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	09/09/2024	Válido
10	Proveedor con RUC	20495751229	S & J CONTRATISTAS GENERALES SRL	09/09/2024	Válido

11	Proveedor con RUC	20502322711	CONSTRUCTORA G.C. S.A.C.	06/09/2024	Válido
12	Proveedor con RUC	20510862440	CREACIONES HADASA S.A.C.	08/08/2024	Válido
13	Proveedor con RUC	20521005182	GEA ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GEA ASOCIADOS S.A.C.	21/08/2024	Válido
14	Proveedor con RUC	20523071042	CONSTRUCTORA COPAO S.A.C.	19/08/2024	Válido
15	Proveedor con RUC	20523814363	ROAGA CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.	08/09/2024	Válido
16	Proveedor con RUC	20527942773	INVERSIONES AGUTLAR CALLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	11/08/2024	Válido
17	Proveedor con RUC	20539797426	HIROCHE S.A.C.	14/08/2024	Válido
18	Proveedor con RUC	20547097069	M & S PROYECS S.A.C.	08/08/2024	Válido
19	Proveedor con RUC	20551708277	VALTOL SAN CRISTOBAL SERVICIOS Y ALIMENTACION E.I.R.L. - VALTOL	12/08/2024	Válido
20	Proveedor con RUC	20552915438	AK ENGINEERING & CONSTRUCTION S.A. - AKECSA	26/08/2024	Válido
21	Proveedor con RUC	20601059381	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	12/08/2024	Válido
22	Proveedor con RUC	20601310733	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	21/08/2024	Válido
23	Proveedor con RUC	20601505828	CORPORACION LUMAYJE S.A.C.	09/09/2024	Válido
24	Proveedor con RUC	20601595096	ALDRA SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	10/09/2024	Válido
25	Proveedor con RUC	20603719001	MAX & MACAR CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAX & MACAR INMOBILIARIA S.A.C.	19/08/2024	Válido
26	Proveedor con RUC	20605545948	MAYOLDA INVERSIONES S.A.C.	08/09/2024	Válido
27	Proveedor con RUC	20605956395	ELE SOLUCIONES E.I.R.L.	26/08/2024	Válido
28	Proveedor con RUC	20607571890	INMOBILIARIA PIÑARRETA S.A.C	08/09/2024	Válido

En el presente acto, el Comité de Selección deja constancia que de la revisión del SEACE, se advierte que SIETE (07) postores registraron sus ofertas válidas, conforme el siguiente detalle:

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	RENOVACION DE CERCO PERIMETRICO; REMODELACION DE COBERTURA Y ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL(LA) I.E. FE Y ALEGRIA 43 EN EL CENTRO POBLADO VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO			
20486554160	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	12/09/2024	09:17:56	Electronico
20601505828	CONSORCIO DEL PACIFICO	12/09/2024	11:32:42	Electronico
20523071042	CONSTRUCTORA COPAO S.A.C.	12/09/2024	14:40:46	Electronico
20510862440	CREACIONES HADASA S.A.C.	12/09/2024	16:19:31	Electronico
20495751229	CONSORCIO INGENIERIA	12/09/2024	18:40:48	Electronico
20451785797	CONSORCIO SAN MATEO	12/09/2024	20:27:40	Electronico
20523814363	ROAGA CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.	12/09/2024	23:07:44	Electronico

### 3. Cumplimiento en la presentación de documentos obligatorios

De acuerdo al Artículo N° 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió a verificar el contenido mínimo de la oferta para su admisión, obteniéndose el siguiente resultado:

	<u>POSTOR 1</u>	<u>POSTOR 2</u>	<u>POSTOR 3</u>	<u>POSTOR 4</u>
<b>DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA / DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA</b>	<b><u>CONSORCIO PACIFICO</u></b> RUC 20601505828: CORPORACION LUMAYJE SAC RUC 20556968960: CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR SAC	<b><u>ROAGA CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.</u></b> RUC 20523814363	<b><u>CONSORCIO INGENIERIA</u></b> -RUC 20495751229: S & J CONTRATISTAS GENERALES SRL RUC 20502322711: CONSTRUCTORA G.C. S.A.C.	<b><u>CREACIONES HADASA S.A.C.</u></b> RUC 20510862440
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Presenta - Cumple	Presenta - Cumple	Presenta - Cumple	Presenta - Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.  En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.  En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.  En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Presenta - Cumple	Presenta - Cumple	Presenta - Cumple	Presenta - Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	Presenta - Cumple	Presenta - Cumple	Presenta - Cumple	Presenta - Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3).	Presenta - Cumple	Presenta - Cumple	Presenta - Cumple	Presenta - Cumple
e) Declaración jurada de plazo de prestación de ejecución de la obra. (Anexo N° 4).	Presenta - Cumple	Presenta - Cumple	Presenta - Cumple	Presenta - Cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5).	Presenta - Cumple	NO CORRESPONDE	Presenta - Cumple	NO CORRESPONDE
g) El precio de la oferta en soles y:  - El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. - Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6) El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	Presenta - NO Cumple	Presenta - Cumple	Presenta - NO Cumple	Presenta - NO Cumple
<b>RESULTADO</b>	<b>(1) NO ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>	<b>(2) NO ADMITIDO</b>	<b>(3) NO ADMITIDO</b>

	<u>POSTOR 5</u>	<u>POSTOR 6</u>	<u>POSTOR 7</u>
<b>DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA / DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA</b>	<b><u>CONSORCIO SAN MATEO</u></b> RUC 20574662517 INGENIERIA Y CONSTRUCCION GERAL SAC RUC 20451785797 EDCAVAR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES SAC	<b><u>CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.</u></b> RUC 20486554160	<b><u>CONSTRUCTORA COPAO SAC</u></b> RUC 20523071042
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	Presenta - Cumple	Presenta - Cumple	Presenta - Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Presenta - Cumple	Presenta - Cumple	Presenta - Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	Presenta - Cumple	Presenta - Cumple	Presenta - Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3).	Presenta - Cumple	Presenta - Cumple	Presenta - Cumple
e) Declaración jurada de plazo de prestación de ejecución de la obra (Anexo N° 4).	Presenta - Cumple	Presenta - Cumple	Presenta - Cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5).	Presenta - Cumple	Presenta - Cumple	Presenta - Cumple
g) El precio de la oferta en soles y: - El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada - Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6) El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	Presenta - Cumple	Presenta - Cumple	Presenta - NO Cumple
<b>RESULTADO</b>	<b>ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>	<b>(4) NO ADMITIDO</b>

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases integradas: **PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS;** (...) En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. En ese sentido se procede a evaluar las ofertas en el siguiente orden:

**1. CONSORCIO PACIFICO CONFORMADO POR CORPORACION LUMAYJE SAC CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR SAC.**

El postor mediante folios del 23 al folio 29 de su oferta presenta el anexo N° 6 "Precio de la oferta", ofertando el monto de S/ 3,052,189.68, considerando que el ANEXO 6 es una declaración jurada que el postor debe especificar el precio de su oferta tal como pide las bases integradas según el literal g) del numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta.

En ese sentido se puede visualizar que el postor en el ANEXO 6 PRECIO DE LA OFERTA presenta su oferta económica con incongruencia; el cálculo del porcentaje en una calculadora, en el total gastos generales (B) 7.67% = 171,515.802146 es contradictorio con la sumatoria de lo escrito en números (171,515.81); por lo que el comité de selección no puede tener certeza de lo ofertado, tal como se ve en la imagen:

06.00	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	3,672.79	176	6,464.11
1	Total Costo Directo (A)				S/ 2,236,190.38
2	Gastos Generales (7.67%)				S/ 171,515.81
2.1	Gastos Fijos (1.29%)				28,846.86
2.2	Gastos Variables (6.38%)				142,668.95
	Total Gastos Generales (B) (7.67%)				171,515.81
3	Utilidad (C) (8.00%)				178,095.23
	Sub Total (A+B+C)				2,586,601.42
4	I.G.V. (18.00%)				465,588.26
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA				3,052,189.68

SON: (Tres Millones Cincuenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Nueve con 68/100 Soles)					
El precio de la oferta en SOLES (S/) incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, p...					
Lima, 12 de Setiembre del 2024					

Calculator	-	×		
Estándar				
2236190.38 - 0.0767 =				
<b>171,515.802146</b>				
7	8	9	×	
4	5	6	-	
1	2	3	+	
0	.	=		

Ahora bien, según las bases integradas el postor firma el anexo N° 2 de las bases integradas en el cual dice en el literal vii.: **Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección;** y si aplicamos numeral 60.4 del Artículo 60, en lo referido a: (...) **los errores aritméticos corresponden su corrección al órgano a cargo del procedimiento..., como resultado el precio de la oferta del postor sería de S/ 3,052,189.66 soles, oferta que estaría por debajo del 90%.**

Es así que el comité de selección no puede determinar con exactitud dichos montos y por consecuencia no se podrá aplicar el numeral 60.4 del Artículo 60, en lo referido a: (...) los errores aritméticos corresponden su corrección al órgano a cargo del procedimiento (...), más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprevisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...).

Por lo que la oferta es **NO ADMITIDA**, toda vez que el postor no ha sustentado adecuadamente su oferta económica propuesta. Asimismo, según el literal a) del numeral 60.2 del art. 60 del RLCE indica que el precio u oferta económica es insubsanable.

**2. CONSORCIO INGENIERIA CONFORMADO POR: S & J CONTRATISTAS GENERALES SRL Y CONSTRUCTORA G.C. S.A.C.**

El postor presenta el desagregado de partidas que sustenta su oferta siendo un documento de presentación obligatoria, según lo solicitado en el literal g) del numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, de las bases integradas.

De la revisión el cuadro adjunto del desagregado de su oferta "económica" el postor indica en la partida o ÍTEM 02.01.03.03.02: SOBRECIMIENTO ARMADO con la unidad de medida "m3"; tal como se detalla en la captura de imagen:

02.01.03.03	<b>SOBRECIMIENTO ARMADO</b>				<b>22,501.26</b>
	CONCRETO PREMEZCLADO F'C = 280 kg/cm2, TIPO V				
02.01.03.03.01	PARA SOBRECIMIENTO ARMADO	m3	15.08	338.23	5,100.51
	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO NORMAL DE				
02.01.03.03.02	SOBRECIMIENTO ARMADO	m3	127.16	69.88	8,885.94

Siendo distinto a lo que indica el expediente técnico original:

02.01.03.03.01	CONCRETO PREMEZCLADO F'C = 280 kg/cm2, TIPO V PARA	m3	15.08	338.23	5,100.51
	SOBRECIMIENTO ARMADO				
02.01.03.03.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO NORMAL DE	m2	127.16	69.88	8,885.94
	SOBRECIMIENTO ARMADO				

De lo visualizado el desagregado del presupuesto ofertado, EL POSTOR modificó la partida original en el ÍTEM 02.01.03.03.02 en la unidad de medida.

En la sumilla de la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de las mismas y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinara que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprevisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)".

En marco de lo fundamentado y en virtud del principio de igualdad de trato, la oferta es **NO ADMITIDA**, toda vez que la partida o ÍTEM 02.01.03.03.02 difieren en relación al presupuesto del expediente técnico de la obra original lo que conlleva a su representante común a vulnerar el Anexo N°03 "Declaración Jurada de Cumplimiento de Expediente Técnico" y el Anexo N°06 "Precio de la Oferta" de las bases integradas. Asimismo, según el literal a) del numeral 60.2 del art. 60 del RLCE indica que el precio u oferta económica es insubsanable.

Por otro lado, en el proceso de evaluación de la oferta presentada por el postor, se ha observado que, entre los folios 61 al 72, se ha incluido el contrato de Obra N° 1061-2016-MBI, cuyo objeto es la "Contratación de la ejecución de Obra para el Proyecto: Construcción de la Infraestructura de la IE 82024 del Centro Poblado Santa Bárbara". Sin embargo, tras un análisis detallado de la documentación, se ha determinado que el postor no ha logrado acreditar de manera adecuada la conformidad de la ejecución de la obra, lo que es un requisito esencial establecido en las bases del procedimiento de selección.

**IMAGEN N°1**

**ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**

<b>OBRA</b>	: "CONSTRUCCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 82024 DEL CENTRO POBLADO SANTA BARBARA, DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA"
<b>PROCESO DE ADJUDICACION</b>	: LICITACION PUBLICA N° 002-2016-MDBI/CS
<b>CONTRATO DE OBRA</b>	: N° 1061-2016-MDBI
<b>SISTEMA DEL PROCESO</b>	: PRECIOS UNITARIOS
<b>EJECUTA</b>	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA.
<b>CONTRATISTA</b>	: "CONSORCIO LA VIÑA"
<b>PRESUPUESTO REFERENCIAL</b>	: S/. 2'742,564.08 (con IGV)
<b>PRESUPUESTO CONTRATADO</b>	: S/. 2'742,564.08 (con IGV)
<b>ENTREGA DEL TERRENO</b>	: 23/11/2016
<b>FECHA DE INICIO DE OBRA</b>	: 24/11/2016
<b>PLAZO DE EJECUCION DE OBRA</b>	: 120 DIAS CALENDARIOS.
<b>FECHA DE CULMINACION</b>	: 23/03/2017
<b>FECHA REAL DE CULMINACION</b>	: 22/04/2017
<b>INGENIERO RESIDENTE</b>	: ING. JOSÉ EULOGIO CUMPA ANGELES.
<b>SUPERVISOR DE OBRA</b>	: CONSORCIO EDIFICACIONES DEL NORTE

Siendo las 10:00 a.m. del día 16 de junio del 2017, se hicieron presentes en el lugar de la Obra por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS DEL INCA, la Comisión de Recepción de obras por Contrata, nombrada por Resolución de Alcaldía N° 145-2017-MDBI/A de fecha 10 de Mayo del 2017, integrada por:

Ing. Ricardo Javier Ocas Boñón	Presidente
Ing. Marino Vásquez Sánchez.	Miembro
Ing. Alexander Valencia Cabrera.	Miembro

072

En señal de conformidad con lo expuesto se suscribe la presente acta en 8 originales, en el Distrito de Los Baños del Inca, a los 16 días del mes de junio del año 2017.

*[Signature]*  
 Ing. Ricardo Javier Ocas Boñón.  
 Presidente

*El ingeniero no participó en recepción de obra*  
 Ing. Marino Vásquez Sánchez.  
 Miembro

*[Signature]*  
 Ing. Alexander Valencia Cabrera  
 Miembro

*[Signature]*  
 Ing. Juan Marx Velarde Sagascegui  
 Supervisor de obra

*[Signature]*  
 FRANCISCO FERNÁNDEZ MANTILLA  
 Representante Legal  
 "CONSORCIO LA VIÑA"

*[Signature]*  
 JOSÉ EULOGIO CUMPA ANGELES  
 INGENIERO CIVIL  
 RESIDENTE DE OBRA  
 Ing. José Eulogio Cumpa Angeles  
 Residente de obra

En particular, el postor ha presentado un Acta de Recepción de Obra como prueba de la culminación satisfactoria de la obra. No obstante, dicho documento presenta inconsistencias que generan dudas respecto a su validez. Tal como se aprecia en el acta, se designa una Comisión de Recepción de Obras por Contrata, conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 145-2017-MDBI, la cual incluye al Ingeniero Marino Vásquez Sánchez como miembro de dicha comisión. Sin embargo, en la última página del acta, se ha identificado una anotación realizada a mano (en lapicero), en la que se indica que el mencionado ingeniero no participó en la recepción de la obra.

Este tipo de contradicción compromete la validez del Acta de Recepción de Obra, documento fundamental para acreditar que la obra fue culminada y recibida conforme a las condiciones contractuales. De acuerdo con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, los documentos presentados para acreditar la experiencia deben ser claros, congruentes y verificables. En este caso, la discrepancia entre la Resolución de Alcaldía que designa al ingeniero como parte de la comisión de recepción y la anotación manual que indica su no participación genera incertidumbre sobre la autenticidad y validez del acta presentada.



Por otro lado, al revisar la documentación presentada por el postor, específicamente en el folio 91 y 92, se ha incluido el contrato de Obra N° 004-2018-GRCAJ-GGR, cuyo objeto es la "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo Escolarizado Nivel Inicial de Lucmaucho". Uno de los documentos relevantes para acreditar la conformidad de la obra es el Acta de Recepción de Obra.

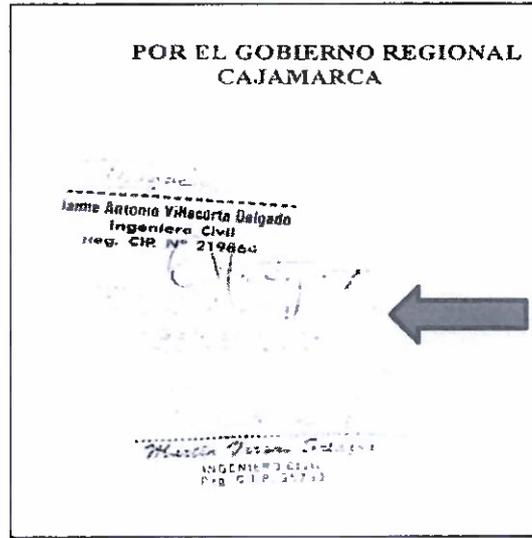


Imagen extraída de la oferta



En dicha acta, se ha detectado una firma ilegible atribuida a la Ing. Olinda Esperanza Montoya Chávez, quien ocupa el cargo de Presidenta del Comité de Recepción de Obra. Si bien la firma está presente, la misma no puede ser identificada con claridad, lo cual afecta la validez y transparencia del documento. La Ley N° 30225 y su Reglamento son claros en cuanto a que los documentos presentados para acreditar la experiencia y la conformidad de las obras deben ser claros, completos y verificables. La ilegibilidad de una firma clave compromete la autenticidad y precisión del acta.



Dado que la firma de la Presidenta del Comité de Recepción de Obra es ilegible, se concluye que no se puede acreditar la **conformidad de la ejecución de la obra** de manera adecuada, lo que impide que el postor cumpla con los requisitos de experiencia exigidos en las bases del proceso de selección. Por lo tanto, y en cumplimiento de la normativa vigente, se procede a **desestimar** la experiencia presentada.

Entre los folios 39 al 60, se ha incluido el contrato de Obra N° 059-2024-MDLE, cuyo objeto es el **Mejoramiento del Servicio Educativo - Nivel Secundario de la IE San José Carlos Mariátegui**. No obstante, tras un análisis detallado de la documentación, se ha determinado que el postor no ha logrado acreditar de manera adecuada la **conformidad de la ejecución de la obra**.

En la documentación presentada, se ha identificado una incongruencia significativa entre los montos indicados en la liquidación de obra y el certificado de conformidad de obra. En la liquidación de obra se detalla un monto de **S/. 6'197,107.60**, mientras que en el certificado de conformidad de obra se especifica un monto menor, equivalente a **S/. 6'115,244.35**. Esta diferencia de **S/. 81,863.25** entre ambos documentos es considerable y genera una falta de consistencia en la información proporcionada.

### IMAGEN N°1

La autonomía política económica y administrativa ejercida dentro del marco de las normas nacionales, en cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la ley N° 27783, Ley de Bases de descentralización, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento administrativo General Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y Resolución de Alcaldía N°063-2015-MDLE-A, de fecha 13 de Marzo del 2015, sobre delegación de facultades a la Gerencia de Infraestructura.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, La Liquidación Técnica y Financiera de la Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA ENCAÑADA- CAJAMARCA- CAJAMARCA, con código SNIP N° 243345 cuyo costo real luego de aprobados, el pago por Reajustes de Fórmula Polinómica, y demás gastos que se hallan sustentados en la presente Liquidación financiera, asciende a **S/. 6'197,107.60** (SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE CON 60/100 NUEVOS SOLES), incluido el V, realizada bajo la modalidad de ejecución de SUMA ALZADA.

### IMAGEN N°2

#### CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA

Contrato de Obra : N° 059-2014-MDLE.- LICITACION PUBLICA N° 10-2014-MDLE/CE  
Obra : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CARLOS MARIATEGUI – DISTRITO DE LA ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA – REGION CAJAMARCA".  
Contratista : CONSORCIO OMEGA CAJAMARCA.  
Monto Contratado : S/. 6, 115,244.35 NUEVOS SOLES  
Monto Ejecutado : S/. 6, 115,244.35 NUEVOS SOLES

El que Suscribe: Ing. Guillermo Mauricci Ortega JEFE DE LA UNIDAD DE SUPERVISION Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS de la Municipalidad Distrital de La Encañada, CERTIFICA QUE:

La Empresa CONSORCIO OMEGA CAJAMARCA, ha Concluido La Obra, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CARLOS MARIATEGUI – DISTRITO DE LA ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA – REGION CAJAMARCA", desde el 11 de Noviembre del 2014 hasta el 24 de Octubre del 2015 por el Monto ascendente a S/. 6, 115,244.35 (Seis Millones Ciento Quince mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 35/100 soles), dentro de los Plazos otorgados por La MDLE, sin ninguna penalidad.

#### Imágenes extraídas de la oferta

Según la RESOLUCIÓN N° 1950-2019-TCE-S2, señala que: **"toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, y debe encontrarse conforme con lo establecido con el requerimiento de la entidad. lo contrario, por lo riesgos que genera, determinara que sea desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado"**

En vista de la incongruencia observada entre la liquidación de obra y el certificado de conformidad, se concluye que el postor no ha logrado **acreditar adecuadamente la conformidad de la ejecución de la obra**, lo cual es un requisito fundamental para calificar en el procedimiento de selección. Por lo tanto, y en cumplimiento de la normativa vigente, se procede a **desestimar** la experiencia presentada.

3. CREACIONES HADASA S.A.C. RUC : 20510862440

El postor mediante folios del 22 al folio 27 de su oferta presenta el anexo N° 6 "Precio de la oferta", ofertando el monto de S/ 3,052,189.68, considerando que el ANEXO 6 es una declaración jurada que el postor debe especificar el precio de su oferta tal como pide las bases integradas según el literal g) del numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta.

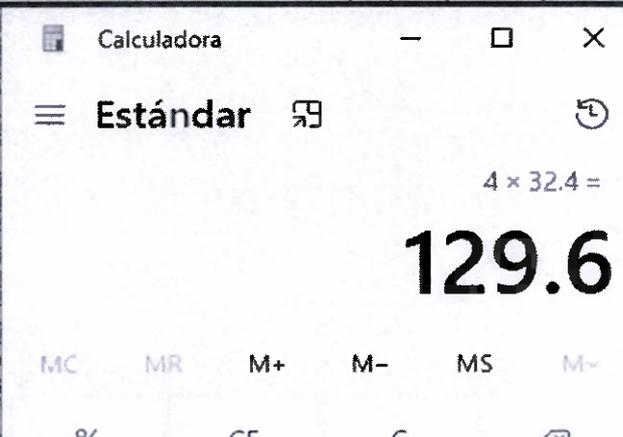
Asimismo, el postor presenta el desagregado de partidas que sustenta su oferta siendo un documento de presentación obligatoria, según lo solicitado en el literal g) del numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, de las bases integradas.

De la revisión del cuadro adjunto del desagregado de su oferta económica, se puede visualizar en la partida o ITEM N° 01.01.03.07: DESMONTAJE DE APARATOS SANITARIOS el resultado de la multiplicación entre el metrado (4.00) por el precio unitario (32.40) da como resultado 144.00, tal como se ve la imagen:



01.01.03.05	DEMOLICIÓN DE MURO DE ALBAÑILERIA	m2	1,380.95	14.24	19,664.73
01.01.03.06	DEMOLICIÓN DE CONCRETO CAMAQUINARIA - CERCO ALBAÑILERIA	m3	251.84	339.04	85,383.83
01.01.03.07	DESMONTAJE DE APARATOS SANITARIOS	pa	4.00	32.40	144.00
01.01.03.08	DESMONTAJE DE C				2,305.00
01.01.03.09	DESMONTAJE DE P				2,696.64
01.01.03.10	DESMONTAJE DE R				121.28
01.01.03.11	ACARRIO INTERIO				39,388.19
01.01.03.12	ELIMINACIÓN DE M D+ISKW				55,303.58
01.02	PLAN DE SEGURID				
01.02.01	ELABORACIÓN, IMP TRABAJO				1,360.74
01.02.02	EQUIPOS DE PROT			4 x 32.4 =	4,781.70
01.02.03	EQUIPOS DE PROT				2,886.52
01.02.04	SEÑALIZACIÓN TEN				1,357.82
01.02.05	CAPACITACIÓN EN				3,135.02
01.02.06	RECURSOS PARA R SALUD DURANTE E				560.36
02	CERCO PERIMÉTRI				
02.01	ESTRUCTURAS				
02.01.01	MOVIMIENTO DE TB				
02.01.01.01	EXCAVACIÓN DE ZA				11,597.18
02.01.01.02	EXCAVACIÓN DE ZA				496.74
02.01.01.03	RELLENO COMPAC SELECCIONADO				39,779.63





Ahora bien, según las bases integradas el postor firma el anexo N° 2 de las bases integradas en el cual dice en el literal vii. **Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.**

Es así que el comité de selección determino aplicar el numeral 60.4 del Artículo 60, en lo referido a: (...) los errores aritméticos corresponden su corrección al órgano a cargo del procedimiento (...), y como resultado el precio de la oferta del postor sería de S/. 3,052,172.68 soles, **oferta que estaría por debajo del 90%.**

Según la **RESOLUCIÓN N° 1950-2019-TCE-S2**, señala que: **"toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, y debe encontrarse conforme con lo establecido con el requerimiento de la entidad. lo contrario, por lo riesgos que genera, determinara que sea desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado"**

Por lo que la oferta es **NO ADMITIDA**, toda vez que el postor no ha sustentado adecuadamente su oferta económica propuesta. Asimismo, según el literal a) del numeral 60.2 del art. 60 del RLCE indica que el precio u oferta económica es insubsanable.

4. CONSTRUCTORA COPAO SAC RUC: 20523071042

El postor mediante folios del 18 al folio 24 de su oferta presenta el anexo N° 6 "Precio de la oferta", según el cual el postor oferta el monto de S/. 3,052,189.68 soles, el cual se encuentra al noventa (90%) del valor referencial según lo establecido en las bases integradas.

Asimismo, el postor presenta el desagregado de partidas que sustenta su oferta siendo un documento de presentación obligatoria, según lo solicitado en el literal g) del numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, de las bases integradas.

De la revisión el cuadro adjunto del desagregado de su oferta "económica" el postor indica en la partida o ÍTEM 05.01.02.01.01: CONCRETO PREMEZCLADO F'c = 210kg/cm<sup>2</sup>, TIPO V PARA SARDINELES, con la unidad de medida "m<sup>2</sup>"; tal como se detalla en la captura de imagen:

05.01.02.01	JARDINERAS				38,432.58
<b>05.01.02.01.01</b>	<b>CONCRETO PREMEZCLADO F'c=210kg/cm<sup>2</sup> TIPO V PARA JARDINERAS</b>	m <sup>2</sup>	51.25	314.75	<b>16,131.45</b>
05.01.02.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE JARDINERAS	m <sup>2</sup>	265.90	54.54	14,583.42
05.01.02.02	GRADAS				8,717.72
05.01.02.02.01	CONCRETO PREMEZCLADO F'c=210kg/cm <sup>2</sup> TIPO V PARA GRADAS	m <sup>3</sup>	18.31	358.50	6,554.14
05.01.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA GRADAS	m <sup>2</sup>	37.62	48.08	1,846.39
05.01.02.02.03	CURADO QUÍMICO DE GRADAS	m <sup>2</sup>	74.38	4.13	307.19
05.01.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				23,556.31
05.01.03.01	SARDINELES				9,783.28
05.01.03.01.01	CONCRETO PREMEZCLADO F'c=210kg/cm <sup>2</sup> TIPO V PARA SARDINELES	m <sup>3</sup>	9.20	315.68	2,904.26
05.01.03.01.02	ACERO CORRUGADO F'y=4200 kg/cm <sup>2</sup> GRADO 80	kg	205.25	5.63	1,118.56
05.01.03.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE SARDINELES	m <sup>2</sup>	92.08	51.37	4,730.15
05.01.03.01.04	CURADO QUÍMICO DE SARDINELES	m <sup>2</sup>	82.08	4.13	380.29
05.01.03.02	RAMPAS				13,822.85
05.01.03.02.01	CONCRETO PREMEZCLADO F'c=210kg/cm <sup>2</sup> TIPO V PARA RAMPAS	m <sup>3</sup>	37.88	307.36	11,842.88
05.01.03.02.02	ACERO CORRUGADO F'y=4200 kg/cm <sup>2</sup> GRADO 80	kg	89.33	5.63	502.93
05.01.03.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE RAMPAS	m <sup>2</sup>	30.80	49.88	1,511.88
05.01.03.02.04	CURADO QUÍMICO DE SARDINELES	m <sup>2</sup>	39.87	4.13	164.66
06.02	ARQUITECTURA				265,887.83
06.02.01	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS				16,789.53
06.01.02.01	ENCAPADO DE JARDINERAS CON LAJA IRREGULAR E=3CM	m <sup>2</sup>	193.78	78.12	15,136.53
06.01.02.02	CONTRAZOCAL CEMENTO PULIDO H. 10 CM MEZO 1:4	m <sup>2</sup>	84.83	13.71	1,162.02
06.02.02	PISOS Y PAVIMENTOS				148,937.84
06.02.02.01	PISO DE CEMENTO SEMIPULIDO E=15M (INC. BRUJADA)	m <sup>2</sup>	210.83	436.40	104,556.73
06.02.02.02	PISO DE ADOQUIN E=0.08M	m <sup>2</sup>	261.18	88.45	15,527.16
06.02.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE PISOS	m <sup>2</sup>	115.20	39.97	4,844.51
06.02.02.04	CURADO QUÍMICO DE PISOS	m <sup>2</sup>	1,404.24	4.13	5,799.51
06.02.02.05	JUNTA DE DILATACION CON "ECHO POR 1/2"	m <sup>2</sup>	132.50	4.65	616.13
06.02.02.06	REFILADO PARA JUNTA DE 1/2" POLIURETANO (W/BACKER ROD)	m	867.16	13.31	8,940.42
06.02.02.07	CORTES CON DISCO (JUNTA DE CONTRACCIÓN) 4MM EN PISO DE CONCRETO	m	58.25	4.15	241.07

Siendo distinto a lo que indica el expediente técnico original:

05.01.02.01	JARDINERAS				38,432.58
<b>05.01.02.01.01</b>	<b>CONCRETO PREMEZCLADO F'c=210 kg/cm<sup>2</sup> TIPO V PARA JARDINERAS</b>	m <sup>3</sup>	51.25	348.73	<b>17,923.66</b>
05.01.02.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE JARDINERAS	m <sup>2</sup>	266.90	60.71	16,203.50
05.01.02.02	GRADAS				8,666.24
05.01.02.02.01	CONCRETO PREMEZCLADO F'c=210 kg/cm <sup>2</sup> TIPO V PARA GRADAS	m <sup>3</sup>	18.31	398.33	7,283.42
05.01.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE GRADAS	m <sup>2</sup>	37.62	54.63	2,051.62
05.01.02.02.03	CURADO QUÍMICO DE GRADAS	m <sup>2</sup>	74.38	4.59	341.40
05.01.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				26,179.52
					10,813.28

De lo visualizado el desagregado del presupuesto ofertado, EL POSTOR modifico la partida original en el ÍTEM 05.01.02.01.01 en la unidad de medida.

En la sumilla de la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de las mismas y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinara que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprevisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)".

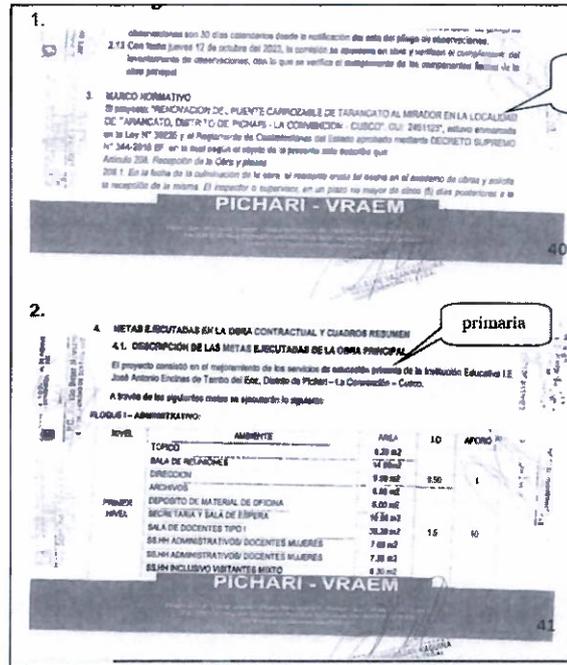
En marco de lo fundamentado y en virtud del principio de igualdad de trato, la oferta es NO ADMITIDA, toda vez que la partida o ÍTEM 05.01.02.01.01 difieren en relación al presupuesto del expediente técnico de la obra original, lo que conlleva a su representante legal a vulnerar el Anexo N°03 "Declaración Jurada de Cumplimiento de Expediente Técnico" y el Anexo N°06 "Precio de la Oferta" de las bases integradas. Asimismo, según el literal a) del numeral 60.2 del art. 60 del RLCE indica que el precio u oferta económica es insubsanable.

Asimismo, No CUMPLE, la experiencia solicitada, el postor presenta un contrato que no corresponde a lo indicado en las bases integradas como similares, el cual no acredita experiencia en el objeto convocado.

En el proceso de evaluación de la oferta presentada por el postor, se ha identificado que, entre los folios 29 al 42, el postor ha presentado el único contrato de Obra N° 003-2022-MDP/OAF-ULP, cuyo objeto es la "Contratación de la ejecución de Obra para el Proyecto: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. José Antonio Encinas de Tambo del Ene, Distrito de Pichari - Provincia La Convención - Cusco". No obstante, tras una revisión exhaustiva de la documentación, se ha determinado que la oferta no cumple con acreditar debidamente la conformidad de la ejecución de la obra, tal como se exige en las bases del procedimiento de selección y tal como se ve en la imagen:

**IMAGEN N°1**

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*



En particular, el postor ha presentado un Acta de Recepción de Obra como evidencia, pero dicho documento presenta inconsistencias notables que generan dudas sobre la autenticidad y validez de la información proporcionada. En el acta de recepción de Obra se menciona un proyecto distinto al que figura en el contrato presentado, lo que constituye una contradicción significativa. Además, en la segunda imagen del acta, se hace referencia a la ejecución de obras para el nivel "Primaria", mientras que en el contrato original se especifica que el proyecto corresponde al nivel "Secundaria".

Estas contradicciones entre el contrato y el acta de recepción de obra afectan gravemente la validez del documento presentado para acreditar la conformidad de la obra. Según la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, los documentos que acrediten la experiencia del postor deben ser claros, consistentes y verificables. La presentación de documentos con información contradictoria vulnera estos principios y genera incertidumbre sobre la veracidad de la ejecución de la obra.

Y según la sumilla de la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de las mismas y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinara que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprevisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"

En consecuencia, el comité de selección, actuando conforme a los principios de transparencia, objetividad y cumplimiento de las bases integradas, procede a desestimar la oferta presentada, garantizando de esta manera la integridad del proceso de selección y asegurando que solo postores que acrediten debidamente su experiencia participen en el procedimiento de contratación.

#### **4. Evaluación de las Ofertas**

De acuerdo al Artículo N° 74° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió a evaluar las ofertas admitidas, determinando que las ofertas cumplan con el puntaje de la evaluación y el orden de prelación de la oferta, obteniéndose los siguientes resultados:

N°	POSTORES	OFERTA ECONOMICA	PRECIO	ORDEN DE PRELACIÓN DESPUES DE LA EVALUACION
			PUNTAJE MAXIMO 100.00 PTS	
1	<b>CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.</b>	<b>S/. 3,214,095.71</b>	100.00	<b>1°</b>
2	<b>ROAGA CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.</b>	<b>S/. 3,221,755.77</b>	99.76	<b>2°</b>
3	<b>CONSORCIO SAN MATEO</b>	<b>S/. 3,323,495.42</b>	96.94	<b>3°</b>

#### **5. Calificación de Ofertas**

Según el orden de prelación establecido en la evaluación de la oferta, valida, se procede a la calificación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, obteniéndose lo siguiente:

POSTORES SEGÚN EL ORDEN DE PRELACION OBTENIDA			1°	2°	3°
POSTOR:			CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	ROAGA CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.	CONSORCIO SAN MATEO CONFORMADO POR : RUC 20674862647: INGENIERIA Y CONSTRUCCION GERAL SAC RUC 20461786797: EDCAVAR
<b>A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>					
<b>A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO</b>					
<u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.					
ITEM	MAQUINARIA	CANT.	Este Requisito de Calificación se acredita para la suscripción del contrato.	Este Requisito de Calificación se acredita para la suscripción del contrato.	Este Requisito de Calificación se acredita para la suscripción del contrato.
1	NIVEL TOPOGRÁFICO	1			
2	ESTACION TOTAL	1			
3	JALONES PARA TOPOGRAFIA	1			
4	MIRA TOPOGRAFICA	1			
5	BOMBA ESTACIONARIA DE CONCRETO	1			
6	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP	4			
7	CORTADORA DE CONCRETO 13HP	1			
8	EQUIPO DE PINTURA	3			
9	MARTILLO NEUMATICO DE 29 kg	5			
10	COMPRESORA NEUMATICA 93 HP 335-375 PCM	5			
11	CARGADOR FRONTAL	1			
12	MINI CARGADOR	3			
13	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP	1			
14	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP 1/2 y3	3			
15	CAMION VOLQUETE DE 10 m3	1			
16	CAMION GRUAHMF	1			
17	CAMION GRUA (BRAZO ARTICULADO) 10Tn	1			
18	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25	3			
19	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP)	1			
20	EQUIPO DE CORTE Y SOLDADURA	1			
21	ANDAMIO DE METAL (ALQUILER)	8			
<b>A.2. CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>					
<b>A.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA</b>					
<u>ACREDITACIÓN:</u>					
1	RESIDENTE DE OBRA	Este Requisito de Calificación se acredita para la suscripción del contrato.	Este Requisito de Calificación se acredita para la suscripción del contrato.	Este Requisito de Calificación se acredita para la suscripción del contrato.	
2	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA				
3	ESPECIALISTA EN CALIDAD				
4	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD				
<b>A.2.2. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>					
<u>Acreditación:</u>					
RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil o Arquitecto	Este Requisito de Calificación se acredita para la suscripción del contrato.	Este Requisito de Calificación se acredita para la suscripción del contrato.	Este Requisito de Calificación se acredita para la suscripción del contrato.	
	Con una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.				
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA	Ingeniero Civil				
	Con una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Especialista en Estructuras en la ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.				
ESPECIALISTA EN CALIDAD	Ingeniero Civil				
	Con una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Especialista en instalaciones eléctricas en la ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.				
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	Ingeniero Civil, Ingeniero Ambiental, Ingeniero de Seguridad o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial				
	Con una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Especialista SSOMA o Especialista en Seguridad o Jefe SSOMA (Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente) en la ejecución de obras en general que se computa desde la colegiatura.				

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD			
<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado de S/ S/ 3 391 321 86 (Tres Millones Trescientos Noventa y Un Mil Trescientos Veintuno con 86/100 Soles), equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran obras similares a los siguientes. Se consideran obras similares a los siguientes. Se consideran obras similares a los siguientes: Mejoramiento y/o ampliación y/o Construcción y/o creación y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o remodelación de obra y/o saldos de obra en infraestructuras educativas (inicial, primaria, secundaria) y/o universidades y/o salud y/o cerco perimétrico y/o servicio de transitabilidad vehicular y/o peatonal.</p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado, de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20/09/2012, la calificación se calificará al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consignó el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p>	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
<b>ESTADO</b>	(1) NO CALIFICA	(2) NO CALIFICA	CALIFICA

**1.- CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.**

Tras la revisión detallada de la experiencia presentada por el postor **CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.**, se ha determinado que **NO CUMPLE** con los requisitos de experiencia solicitados en las bases del procedimiento de selección.

**En el folio 79 de su oferta**, el postor presenta el contrato de obra N° 040-2022-MDP/UL, cuyo objeto es la "Contratación de la ejecución de Obra: Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. La Collona en la localidad de La Collona, distrito de Patate, provincia de Patate, departamento de La Libertad". No obstante, tras el análisis del **Acta de Recepción de Obra** incluida en la documentación, se ha detectado que dicha acta no cuenta con la firma de la presidenta del Comité de Recepción de Obra, la Srta. **Nila Adriana Ruiz Mudarra**. La falta de esta firma afecta la validez del documento, ya que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento exigen que la recepción de obra se formalice mediante un acta debidamente firmada por todos los integrantes de la comisión, el supervisor o inspector y el contratista. Al no contar con la firma requerida, la conformidad de la obra no puede considerarse acreditada, lo que invalida la experiencia presentada en relación con este contrato.

**IMAGEN N°1**

ACTA DE RECEPCION DE OBRA	
OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. LA COLLONA EN LA LOCALIDAD DE LA COLLONA DEL DISTRITO DE PATAZ--PROVINCIA DE PATAZ- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD con CUI N° 2541230	
1. Procedimiento de Contratación	A N° N° 06/2022-MOP/CS - PRIMERA CONVOCATORIA N° 010/2022-MOP/CS
2. Contrato de Obra	N° 010/2022-MOP/CS
3. Fecha de Firma de Contrato de Ejecución	30/05/2022
4. Entidad Contratante	Municipalidad Distrital de Patate
5. Empresa Contratista	Municipalidad Distrital de Patate
6. Sistema de Contratación	SUMAJAZADO
7. Empresa Ejecutora	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES M.C.S.A.U
8. Representante Legal	SRA. YIMAC YUDREON ALVA
9. Presidente de Obra	ING. RICARDO MARTIN VALCA
10. 1. Jefe de Obra	JAYREGUI CON CUI N° 27944
	ING. EDUAR EMBRAPENA MIRANDA CUI N° 170892



Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature and several smaller ones.

**IMAGEN N°2**

El contratista de acuerdo al Artículo 40° Responsabilidad del Contratista, de la Ley de Contrataciones del Estado indica: "En los contratos de ejecución de obra el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda"

Siendo las 2:30 pm del 27 de diciembre de 2022 se dio por concluida la reunion en la Obra, en señal de conformidad se firman en 05 (cinco) ejemplares la presente Acta, todos los participantes

Por la Entidad Contratante: **COMITE DE RECEPCION**



ING. NILA ACRANIA RUIZ MUDARRA  
Presidente del Comité



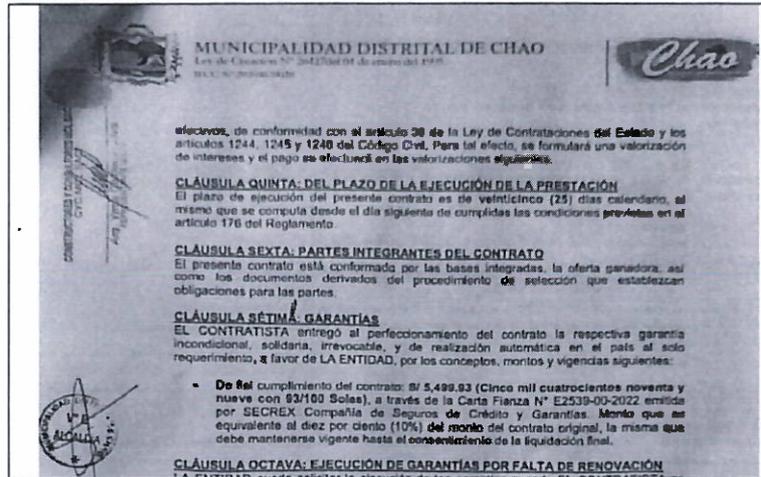
ING. ELVIS GUZMAN GERONIMO  
Miembro del Comité

Calle San Pedro 515 - PATATE - LA LIBERTAD



En el folio 52 de su oferta, el postor presenta el **Contrato N° 39-2022-CRO/MDCH**, denominado "Mejoramiento del servicio educativo en la Institución Educativa Inicial No escolarizada con código modular N° 3881196 en el sector El Rosario, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad", con CUI N° 2531962. Este contrato está incluido en el anexo 10, donde se detalla la experiencia previa del postor vinculada a la ejecución de obras similares, requisito indispensable conforme lo indica las bases del procedimiento de selección. Sin embargo, al revisar la documentación presentada, se ha constatado que el contrato está incompleto, ya que falta la primera página del documento. Esto impide verificar elementos esenciales del contrato, tales como la identificación completa de las partes, el objeto preciso de la contratación, y las condiciones iniciales acordadas. La ausencia de esta información genera incertidumbre sobre la validez y el alcance del contrato presentado, afectando negativamente la evaluación de la experiencia requerida.

**IMAGEN N°1**



Y según la sumilla de la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, "(...) **toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de las mismas y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprevisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)**".

Según lo expuesto previamente, se ha verificado que mediante el **anexo 10**, el postor ha declarado una facturación acumulada de **S/. 3,497,087.10**. No obstante, tras una evaluación detallada de la experiencia presentada, se ha decidido **desestimar las experiencias 2 y 3** del mencionado anexo, cuyo importe asciende a **S/. 709,994.51**, debido a inconsistencias y deficiencias documentales.

En consecuencia, el postor solo ha logrado acreditar un monto total de experiencia equivalente a **S/. 2,689,031.38**. Este importe es insuficiente para cumplir con el requisito mínimo establecido en las bases integradas, que exige una facturación acumulada equivalente a **1 vez el valor referencial de la contratación**, que asciende a **S/. 3,391,321.86**.

Por lo tanto, se concluye que el postor **no ha acreditado** el monto mínimo requerido, lo que ha llevado a este colegiado a la **descalificación de la oferta** en conformidad con las bases integradas del procedimiento de selección y la normativa vigente.

**2.- ROAGA CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.**

El postor mediante folios del 31 al folio 133 de su oferta, presenta 4 contratos de obra para acreditar la experiencia en la especialidad.

- Contrato 3 de ejecución de obra N° 001-2021-ALC/MDSPC-H, cuyo valor referencial es: S/ 6,028,607.42 tal como se ve en la siguiente imagen:

**IMAGEN N°1**

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la EJECUCION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 20544 JOSE CARLOS MARIATEGUI, CON CODIGO DE LOCAL 358438, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CASTA - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE HUAROCHIRI" conforme al expediente técnico aprobado para tal fin. **S/ 6,028,607.42**

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 6'028,607.42 (Seis Millones Veintiocho Mil Seiscientos Siete con 42/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los inbuitos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, se establece que a cada valorización se le podrá aplicar el reajuste correspondiente de acuerdo a la fórmula polinómica, de ser el caso, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 27102.

**CONSORCIO MARIATEGUI**  
 CELIA PATRICIA MARIATEGUI  
 Representante Común

Y para acreditar su conformidad de la ejecución de la obra; Presenta incompleta en los folios 89 al folio 90 el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, en el que se puede visualizar la incongruencia en el monto del contrato tal como se ve en la imagen:

**IMAGEN N°1**

REPRESENTANTE DE LA OBRA	ING. OMAR LEROY VERA PALACIOS CIP N° 75038	<b>S/ 6,028,307.42</b>
VALOR REFERENCIAL	S/ 6,332,342.46 (Inc. 11)	
MONTO DEL CONTRATO	S/ 6,028,307.42 (Inc. 10V)	
FECHA DE ENTREGA DEL TERRENO	16 DE JULIO DEL 2021	
FECHA DE INICIO DE OBRA	15 DE JULIO DEL 2021	
PLAZO DE EJECUCION	120 DIAS CALENDARIOS	
FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL	11 DE ENERO DEL 2022	
FECHA DE NO RECEPCIÓN DE LA OBRA	10 DE FEBRERO DEL 2022	
NOVA FECHA DE INICIO DE OBRA	11 DE FEBRERO DEL 2022	
NOVA FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL	20 DE FEBRERO DEL 2022	
FECHA DE RECEPCIÓN FINAL	10 DE MARZO DEL 2022	
ADELANTO IMPUESTO	NO HUBO	

**ROSA CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.**  
 Ada El Chaves Oliveros  
 DNI: 31601242  
 Gerente General

**WALTER ME DINA OBISPO**  
 GERENTE

- Contrato 5 de ejecución de obra N° 007-2023/CAFED/GA, incongruencia en la fecha de inicio de obra que es el 09 de noviembre del 2023 con la fecha de término de obra real que es el 18 de marzo del 2023; tal como se en la siguiente imagen:

**IMAGEN N°1**

Expediente Técnico	:	a Suma Alzada
Modalidad de Ejecución	:	S/. 912,985.08 soles
Monto Adjudicado	:	31 de Octubre de 2023
Fecha de Contrato	:	08 de noviembre de 2023
Fecha de Entrega de Terreno	:	09 de noviembre de 2023
Fecha de Inicio de Obra	:	90 días Calendarios
Plazo de Ejecución	:	No aplica
Adelanto de Materiales	:	No solicitado
Adelanto Directo	:	07 de enero del 2024
Fecha de culminación	:	06 de enero del 2024
Fecha de suspensión de plazo	:	R.G.G N°008-2024-CAFED/GG
Resolución de Aprobación de Adicional N°1	:	
Ampliación de Plazo	:	25 días calendarios
Monto de Adicional de Obra	:	S/. 130,701.52 soles
Fecha de Reinicio de Obra	:	23 de febrero del 2024
Fecha de término de obra real	:	18 de marzo del 2023
Contratista	:	CONSORCIO ROAGA
Inspectora de Obra	:	Ing. Mirian Cruz Poma
Residente de Obra	:	Ing. Sly Jalk Williams Minaya

De conformidad a lo establecido por el Artículo 208 del RLCE, el Comité de Recepcion luego de la verificación del cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico

**CONFORMIDAD DE LA OBRA**

*Ada E. Chávez Obregón*  
DAI 320312  
 Gerente General

Según la **RESOLUCIÓN N° 1950-2019-TCE-S2**, señala qué: toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, y debe encontrarse conforme con lo establecido con el requerimiento de la entidad. lo contrario, por lo riesgos que genera, determinara que sea desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, (...). Asimismo, la **RESOLUCIÓN N° 312-2016-TCE-S4**, en la cual precisa qué, de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma, **NO DEBERÁ SER ADMITIDA**, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud a ellas.

Por lo descrito anteriormente, este comité de selección por unanimidad considera no tomar en cuenta el contrato.

Ahora, según visto líneas arriba se tiene que mediante anexo 10 el postor ha declarado una facturación acumulada de S/. 6,093,345.12 soles y que considerando que se ha decidido desestimar la experiencia 3 del referido anexo por el importe de S/. 3,436,306.23 soles, y así mismo presenta otro contrato que no incluyo en el anexo 10, la cual tampoco es admitida toda vez que presenta incongruencia en el acta de recepción de obra en las fechas de inicio y termino de obra; por lo que solo acredita como experiencia S/ 2,657,038.89 soles y se concluye que el postor no ha logrado acreditar el monto mínimo requerido de 1 vez el valor referencial de la contratación equivalente a S/. 3,391,321.86 soles por lo que se ha **DESCALIFICADO** la oferta.

**6. Otorgamiento de la Buena Pro.**

Con el resultado obtenido, conforme lo señala el Artículo 76° del RLCE, el Comité de Selección, procede a **OTORGAR LA BUENA PRO** al postor **CONSORCIO SAN MATEO** conformado por: **INGENIERIA Y CONSTRUCCION GERAL SAC RUC : 20574662517** y **EDCAVAR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES SAC RUC : 20451785797** por el monto de **S/.3,323,495.42 (Tres Millones Trescientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 42/100 soles)**, cuyo objeto es la **“RENOVACION DE CERCO PERIMETRICO; REMODELACION DE COBERTURA Y ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL(LA) I.E. FE Y ALEGRIA 43 EN EL CENTRO POBLADO VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”**.

Asimismo, los responsables de la conducción de este procedimiento de selección recomiendan en cumplimiento al numeral 64.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del numeral 1.16 del artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento administrativo general, que el funcionario responsable del órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la entidad al que se le haya asignado tal función realice la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro y de todas las ofertas calificadas en el presente procedimiento de selección; ya que el comité actuó según la presunción de la veracidad de dichos documentos."

Sin otro asunto que tratar, el Comité de Selección de acuerdo a sus atribuciones procede a notificar los resultados de la evaluación del Procedimiento de Selección a través de la publicación en el portal [www2.seace.gob.pe](http://www2.seace.gob.pe).

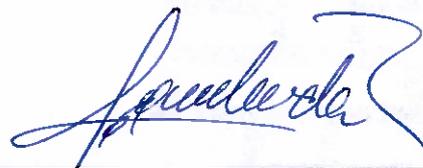
Se concluye el acto, y en señal de conformidad lo suscribe el comité de selección a las 9:30 horas del mismo día.



\_\_\_\_\_  
**WALTER MILTON IPINCE NICHU**  
**PRESIDENTE DEL COMITE DE SELECCIÓN (TITULAR)**



\_\_\_\_\_  
**ZULAY JOHANA RÍOS MARTINEZ**  
**PRIMER MIEMBRO (TITULAR)**



\_\_\_\_\_  
**PAUL ANTONOV CAMBORDA RUIZ**  
**SEGUNDO MIEMBRO (TITULAR)**